



RESOLUCION Nº 531

*Ministerio de Cultura y Educación*

Expte.8.211/72

BUENOS AIRES, 14 MAR 1972

VISTO la conveniencia de restringir en todo lo posible los gastos que para los hogares implica la educación de sus hijos, y lo reiteradamente expresado por las autoridades de la Nación sobre la necesidad de que todos los Ministerios arbitren medios para reducir la incidencia del alza del costo de la vida en el presupuesto familiar; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reiterar y ampliar normas ya impartidas por este Ministerio a todo el personal docente de su dependencia; y determinar el medio idóneo a los efectos de coordinar y asegurar el estricto cumplimiento de las mismas;

Por ello ,

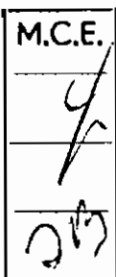
EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º.- Los organismos técnico-docentes de este Ministerio impartirán instrucciones a las direcciones y rectorados de establecimientos de sus respectivas jurisdicciones, a los efectos de que el personal docente colabore en la disminución de los gastos derivados de la enseñanza, hasta donde ello sea compatible con sus naturales exigencias.

2º.- Las instrucciones mencionadas en el punto anterior tendrán en cuenta los siguientes puntos básicos:

a) No se requerirá íntegra y simultáneamente a los alumnos todo el material necesario para el desarrollo de las tareas escolares en los distintos niveles de enseñanza, sino que ello



///



*Ministerio de Cultura y Educación*

///

deberá hacerse gradual y progresivamente.

- b) Se evitará la obligatoriedad en la compra de manuales y libros de textos y se orientará a los alumnos en la utilización de todos los que ya poseen y que sean compatibles con los programas en vigencia. Asimismo, se reiterará la prohibición en materia de cambios de textos.
- c) Los maestros y profesores deberán, en la medida de sus posibilidades, suplir los textos a través del desarrollo en clase de los distintos temas del programa, estimulando la capacidad creativa de los alumnos.
- ch) Se prohibirá terminantemente la exigencia de adquirir elementos de determinadas características (cuadernos, carpetas, hojas especiales, etc.) salvo aquellos casos rigurosamente excepcionales y que pudieran realmente comprometer la eficacia de la labor docente.
- d) Se procurará una mayor utilización de copias mimeografiadas de ciertos contenidos programáticos para suplir o complementar el uso de textos escolares.
- e) Se limitará a lo estrictamente indispensable la adquisición de útiles, instrumentos, equipos, artículos para manualidades, etc.
- f) Se inculcarán en el alumnado, en forma sistemática, conceptos prácticos de ahorro y mejor aprovechamiento de todos los elementos de estudios.
- g) Se promoverá la concurrencia de los alumnos a las bibliotecas escolares y públicas.

3º.- Solicitar a las Asociaciones Cooperadoras

///

M.C.E.



*Ministerio de Cultura y Educación*

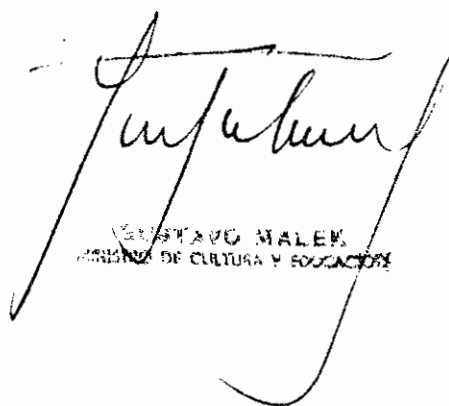
///

su colaboración para la compra de textos y útiles escolares y su posterior venta a los alumnos a precios reducidos.

4º.- Constituir una Comisión Especial que tendrá por objeto coordinar, controlar y vigilar el estricto cumplimiento de las normas impartidas.

La Comisión funcionará presidida por el señor Subsecretario de Coordinación General y estará formada por un representante de los organismos que a continuación se detallan: Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica, Administración Nacional de Educación Media y Superior, Dirección General de Administración. Los organismos mencionados deberán elevar la designación de su representante en el término de cuarenta y ocho horas de notificada la presente.

5º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

  
GUSTAVO NALEK  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

|      |
|------|
| C.E. |
| MR.  |
| 57   |
|      |